



**UNIVERSIDAD DE
DISEÑO, INNOVACIÓN
Y TECNOLOGÍA**

REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO

Curso Académico 2023/2024



RESUMEN DE REVISIONES

Normativa aprobada por el órgano de administración de UDIT en fecha 23 de Octubre 2023

Edición	Fecha	Modificaciones

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETO Y APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO	6
3.	OFERTA ACADÉMICA	6
4.	ACCESO Y ADMISIÓN	6
5.	MATRICULACIÓN	7
5.1	CREDITO ECTS	7
5.2	PROCESO DE MATRICULACIÓN	7
5.3	NORMATIVA COMPLEMENTARIA A LA MATRICULACIÓN	7
a.	Tipo de matrícula	7
b.	Criterios de permanencia	8
c.	Límite de convocatorias por asignatura	8
d.	Adelanto de convocatoria	9
e.	Tribunal de Compensación	9
f.	Suspensión temporal de la matrícula.	10
g.	Dispensa de asistencia	11
h.	Asignaturas pendientes	11
i.	Asignaturas llave	11
j.	Reconocimientos de créditos	12
k.	Asignaturas de Inglés	12
l.	Matriculación de la asignatura de Prácticas	12
m.	Matriculación del Trabajo Fin de Grado o del Trabajo Fin de Master	13
n.	Ampliación y modificación de matrícula	13
o.	Cambios de grupo	13
p.	Matrícula Condicionada	14
6.	EVALUACIÓN	15
6.1	ASISTENCIA	15
6.2	GUÍAS DOCENTES	15
6.3	PARTICIPACIÓN, ENTREGA DE TRABAJOS	16
6.4	EXÁMENES	16
6.5	MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EXAMEN	17
6.6	FRAUDE, PLAGIO Y USO INDEBIDO DE MATERIALES	18
6.7	SISTEMA DE CALIFICACIONES	18
6.8	REVISIONES Y CALIFICACIÓN FINAL DE ASIGNATURAS	19
6.9	CIERRE DE ACTAS Y RECTIFICACIÓN	20
6.10	MATRÍCULA DE HONOR	20
6.11	CONVOCATORIAS DE EXÁMENES	21
7.	RÉGIMEN ECONÓMICO	21
8.	CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE UDI	21
8.1	PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	21

9.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE DE UDI	23
9.1	DERECHOS	23
9.2	OBLIGACIONES	24
10.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	25
11.	OTRAS NORMAS	25
11.1	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS	25
a.	Funciones de los Delegados y Subdelegados de curso	25
b.	Comité de Delegados	25
c.	Renuncia	26
d.	Remoción / Revocación	26
11.2	DEFENSOR UNIVERSITARIO	27
12.	CONTROL DE CALIDAD	27
12.1	ENCUESTAS	27
12.2	PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL	28
13.	DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR	28
14.	DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. INTERPRETACIÓN	28
15.	DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. GÉNERO NEUTRO	28
16.	DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA	29

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) es una universidad privada reconocida por Ley 2/2022 de 1 de marzo que tiene entre sus fines la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación mediante una actividad docente de calidad que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad.

En el desarrollo de la actividad que le es propia, UDIT se rige por la ley de su reconocimiento como Universidad Privada, por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española.

En virtud del derecho de autonomía universitaria corresponde a UDIT, dentro del marco legal establecido, las competencias que a continuación se señalan a título enunciativo y no limitativo:

- Aprobación de políticas docentes, de investigación e innovación, de aseguramiento de la calidad, de gestión financiera, de personal, de estudiantado, de cultura y de internacionalización.
- La elaboración y aprobación de sus normas de organización y funcionamiento y demás normas de régimen interno.
- La determinación de su organización y estructuras.
- La autonomía económica y financiera.
- La propuesta y determinación de la estructura y organización de la oferta de enseñanzas universitarias oficiales, así como de enseñanzas propias universitarias, incluida la formación a lo largo de la vida.
- La admisión del estudiantado, aprobación del régimen de permanencia, verificación de conocimientos, competencias y habilidades, y la gestión de sus expedientes académicos.
- El desarrollo de las normas de convivencia y de los mecanismos de mediación para la solución alternativa de los conflictos en el ámbito universitario.

En aplicación de la referida facultad la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (en adelante, UDIT) elabora el presente Reglamento que tiene por objeto la regulación general de las actividades académicas de la Universidad, dentro del marco normativo aplicable.

Este reglamento es objeto de desarrollo mediante la aprobación de normativas específicas.

2. OBJETO Y APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la actividad académica y ordenación de las enseñanzas de la Universidad y resulta de aplicación al estudiantado de las titulaciones de Grado, Máster, Doctorado y títulos propios (programas de formación especializada y formación continua) de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.

3. OFERTA ACADÉMICA

La oferta académica de la Universidad es el conjunto de planes de estudios oficiales y títulos propios impartidos por centros propios, o adscritos, de UDIT.

Cada plan de estudios contará, salvo excepciones conforme a la Normativa de enseñanzas propias de UDIT, con una memoria que, en el caso de los oficiales, habrá de someterse a la verificación del órgano competente según lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La aprobación de nuevas titulaciones se ajustará a lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento, en caso de programas oficiales, y a la Normativa de enseñanzas propias, en caso de programas de especialización y de formación continua.

4. ACCESO Y ADMISIÓN

Para el acceso y admisión en cualquier de las titulaciones que constituyen la oferta académica de UDIT el estudiante que cumpla los requisitos legales de acceso deberá superar las pruebas de admisión conforme a lo establecido en la Normativa de Acceso y Admisión para programas oficiales de Grado y Máster, respetando lo previsto, en cada caso, en la memoria verificada del plan de estudios. En caso de programas de doctorado o títulos propios se estará a lo previsto en su normativa específica.

UDIT reservará, al menos, un cinco por ciento de las plazas ofertadas en los distintos títulos universitarios para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

5. MATRICULACIÓN

5.1 CREDITO ECTS

Los programas académicos se estructurarán, con carácter general, en créditos europeos o créditos ECTS, según la definición dada en el artículo 3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El crédito ECTS es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios. Un crédito ECTS equivale a 25 horas de dedicación por parte del alumnado, integrando en ellas las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo personal que el estudiante debe realizar para adquirir las competencias formativas previstas en cada uno de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios.

5.2 PROCESO DE MATRICULACIÓN

La matriculación se efectuará cada curso académico dentro de los períodos, plazos y en la forma determinados por UDIT según calendario académico.

Finalizado el plazo oficial, Secretaría General podrá autorizar, excepcionalmente, la formalización de la matrícula en los términos y condiciones aprobados al efecto.

Mediante la matriculación y pago de los honorarios académicos correspondientes – contratación del servicio de educación superior universitaria- el candidato admitido adquiere la condición de estudiante y, en su virtud, declara conocer y, expresamente, aceptar el cumplimiento de las condiciones generales de contratación, así como lo dispuesto en este Reglamento y su normativa de desarrollo.

5.3 NORMATIVA COMPLEMENTARIA A LA MATRICULACIÓN

a. Tipo de matrícula

Los estudiantes podrán optar por la matriculación a tiempo parcial o a tiempo completo.

Se considerarán matrículas a tiempo parcial aquellas que no superen 30 créditos ECTS por curso académico. La matriculación se efectuará dentro de los períodos, plazos y en la forma determinados por UDIT, de los que se dará publicidad por los canales habituales y disponibles de UDIT. La instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento para solicitar la dedicación a tiempo parcial.

Entre las causas que pueden aducirse en la solicitud de matrícula a tiempo parcial, a modo de ejemplo, se contemplan las siguientes: razones médicas, actividad laboral, necesidades educativas especiales, necesidades de atención familiar, así como otras que deberán ser justificadas.

El régimen de dedicación parcial, que deberá respetar el número de créditos mínimo establecido en la memoria verificada del plan de estudios, deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula para cada curso académico y será resuelto por las Direcciones de Titulación.

Salvo autorización para cursar estudios a tiempo parcial, en cuyo caso se respetará el número mínimo de créditos establecido en la memoria verificada del plan de estudios, la matriculación por primera vez en el primer curso de cualquier titulación impartida por UDIT, se formalizará anualmente, y comprenderá todas las asignaturas incluidas por el Plan de Estudios en los dos semestres del curso académico en vigor.

Los estudiantes a tiempo completo podrán matricular un número máximo de créditos por curso académico según lo previsto en el plan de estudios.

Excepcionalmente Secretaría General a petición del Director de Departamento Académico podrá autorizar por razones justificadas la matriculación en un número diferente de créditos al mínimo/máximo establecido.

b. Criterios de permanencia

Los estudiantes matriculados en cualquier titulación de UDIT a tiempo completo deberán aprobar en su primer curso académico:

- Estudios de Grado: al menos 18 ECTS.
- Estudios de Máster: al menos 2 asignaturas del plan de estudios.

Los estudiantes matriculados a tiempo parcial, deberán aprobar en su primer curso académico:

- Estudios de Grado: al menos 6 ECTS.
- Estudios de Máster: al menos 1 asignatura del plan de estudios.

El estudiante que en su primer curso académico no cumpla con los requisitos establecidos, podrá solicitar, por una sola vez, acceso a los estudios conducentes a la obtención de otra titulación de las impartidas en UDIT, en cuyo caso, le será de aplicación la misma normativa de permanencia que a los estudiantes de nuevo ingreso.

Al final del segundo curso académico se le exigirá al estudiante haber aprobado asignaturas que supongan:

- Un mínimo de 60 créditos ECTS, en caso de grado. Si concluido el segundo curso académico al estudiante le faltase una única asignatura para alcanzar los 60 créditos ECTS previstos en las presentes normas de permanencia, podrá solicitar, excepcionalmente, continuar sus estudios a la Dirección de la titulación que resolverá conforme a las circunstancias concurrentes en cada caso. Su decisión será irrevocable.
- Un mínimo de 10 créditos ECTS, en caso de postgrado.

Previa petición del estudiante, contando con el informe favorable de la dirección del programa, el Rector podrá autorizar la continuidad de los estudios a quienes no cumplan los criterios de permanencia establecidos en esta normativa.

c. Límite de convocatorias por asignatura

Para poder cursar una asignatura, asistir a sus clases y ser evaluado el estudiante deberá estar matriculado de la misma.

Los estudiantes disponen, con carácter general, de cuatro (4) convocatorias por asignatura (dos ordinarias y dos extraordinarias):

- Convocatoria Ordinaria: Es la celebrada al final de cada semestre para las asignaturas semestrales y la celebrada al final de curso, para asignaturas anuales.

- Convocatoria Extraordinaria: Tiene lugar a continuación de la convocatoria ordinaria del segundo semestre para todas las asignaturas.

Una vez consumidas éstas, si el estudiante no ha aprobado la materia, podrá optar a dos (2) convocatorias adicionales, quinta y sexta, que pedirá expresamente a Secretaría Académica mediante cumplimentación de “*solicita*” a través del Campus Virtual. Es responsabilidad del estudiante realizar este trámite durante el proceso de matriculación

Excepcionalmente, y a petición del estudiante, la dirección de cada titulación podrá conceder por una sola vez, siempre que exista causa justificada y le reste un máximo del 5% de los créditos para finalizar la enseñanza, la llamada “Convocatoria de Gracia”, adicional por asignatura siempre y cuando se cumpla con las condiciones de permanencia dispuestas en la normativa vigente.

El estudiante de Título Propio, salvo que se prevea lo contrario en el plan de estudios, dispone de cuatro (4) convocatorias por asignatura.

Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como “no presentado” se consumirá la convocatoria correspondiente.

Los estudiantes matriculados en planes a extinguir dispondrán, como máximo, de las convocatorias que se contemplan en la Normativa de Extinción.

Los estudiantes que no superen una asignatura optativa, siempre que no hubiera agotado el número máximo de convocatorias (cuatro ordinarias más dos adicionales), podrá cursar otra asignatura distinta entre las alternativas ofertadas en el plan de estudios. En este caso, el estudiante dispondrá para cada nueva asignatura optativa elegida del número máximo de convocatorias establecidas en este Reglamento.

La Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología promoverá la efectiva adecuación de las presentes normas a las necesidades de los estudiantes con discapacidad y otras necesidades especiales mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de medidas específicas adecuadas.

d. Adelanto de convocatoria

Los estudiantes a los que les reste para finalizar sus estudios Grado o Máster de un máximo de 2 asignaturas podrán solicitar un adelanto de su convocatoria, en cuyo caso la evaluación, a realizar durante el primer semestre del curso académico, será encomendada a un Tribunal cuya composición será determinada por la Dirección del Departamento Académico.

La solicitud de adelanto de convocatoria, que necesariamente deberá cursarse con carácter general antes del 31 de octubre, exige en todo caso la matriculación de la asignatura en el curso académico correspondiente y no supondrá exención ni reducción alguna de los derechos económicos correspondientes a la misma.

En caso de Trabajos de Fin de Grado/Máster se estará a lo establecido en su normativa específica.

e. Tribunal de Compensación

Una vez agotadas las convocatorias previstas (4+2 y, en su caso, la convocatoria de gracia) si al estudiante le resta una única asignatura para la finalización de sus estudios, a excepción del Trabajo Fin de Grado/Máster y la asignatura de prácticas externas, éste podrá solicitar ser evaluado por un Tribunal de Compensación. En todo caso, se exigirá el informe favorable

del docente de la asignatura que el estudiante solicita compensar. En otro caso, se desestimará la solicitud del estudiante.

El estudiante tendrá que estar matriculado en la asignatura que pretende compensar en el curso académico en el que presenta la solicitud sin que lo anterior suponga exención ni reducción alguna de los derechos económicos correspondientes a dicha asignatura.

El Tribunal de Compensación, estará presidido por la dirección de la titulación y formado por dos docentes del ámbito de conocimiento de la asignatura.

Corresponde al Tribunal determinar si procede la concesión o denegación de la compensación. A tal fin, el Tribunal valorará la trayectoria global del estudiante, analizando las calificaciones de su expediente académico tanto de la asignatura a compensar como del resto de la titulación. Asimismo, el Tribunal tomará en consideración el rendimiento del estudiante y cuanta información se considere relevante.

Las resoluciones del Tribunal no serán recurribles ante ningún otro órgano de la Universidad. En el caso de que esta sea favorable, se incluirá en el expediente académico la calificación de la asignatura «Aprobado» con una nota numérica de 5,0. El acta de evaluación rectificadora será firmada por la dirección de la titulación.

f. Suspensión temporal de la matrícula.

Los estudiantes podrán solicitar la suspensión temporal de la matrícula por causa justificada. La solicitud se formalizará ante la Secretaría Académica, mediante escrito motivado al que se acompañarán los documentos que acrediten las causas alegadas.

La suspensión de la matrícula deberá solicitarse antes del 31 de diciembre, en caso de grado, o a los tres meses desde el inicio del programa, en supuestos de programas Máster. En otro caso, se considerará consumida la matrícula.

Entre los motivos que justifican la solicitud de suspensión temporal de matrícula se contemplan a título enunciativo los siguientes: enfermedad grave personal, enfermedad algún familiar hasta el 2º grado de consanguinidad que conviva en el mismo domicilio, maternidad o paternidad.

La suspensión de la matrícula tendrá efectos en el curso académico en el que concurre la causa que justifica la suspensión y tendrá una duración máxima de dos cursos académicos (esto es, el curso académico en el que se solicita la suspensión de la matrícula y un curso académico adicional).

El Estudiante al que se le conceda la suspensión temporal de la matrícula podrá, finalizado el plazo previsto, reincorporarse a la Universidad. El Estudiante deberá aceptar el plan de estudios vigente en el momento de la reincorporación y cumplir los requisitos establecidos en ese momento, sin que pueda reclamar responsabilidad alguna a la Universidad por dicha causa.

Desde el punto de económico el estudiante no estará obligado al pago de los honorarios de docencia a contar desde el mes siguiente a la resolución estimatoria de la solicitud de suspensión de matrícula.

Cuando el estudiante solicite la reincorporación a los estudios se le reservará la cantidad en su momento abonada en concepto de matrícula.

g. Dispensa de asistencia

Con carácter excepcional, el estudiante podrá solicitar a la Dirección de la titulación dispensa de asistencia a las sesiones docentes correspondientes a una o varias asignaturas del programa por razones motivadas y, debidamente, justificadas. A título enunciativo y no limitativo podrán ser motivos para cursar dispensa de asistencia los siguientes:

- Razones médicas.
- Coincidencia con el horario de trabajo que se acreditará mediante certificado expedido por la entidad empleadora.
- Incompatibilidad por realización del programa de prácticas académicas externas en cuyo caso se requerirá informe favorable de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.

El Estudiante que, por casos excepcionales, no pueda asistir regularmente a las sesiones de clase o actividades académicas dirigidas, pero sí pudiera realizar las demás actividades docentes, podrá solicitar dispensa de asistencia al departamento correspondiente, mediante escrito motivado sobre el cual la Dirección del Programa emitirá informe favorable o desfavorable según corresponda (evaluando las circunstancias de cada caso, la madurez del Estudiante y demás factores concurrentes) y la Dirección del Departamento Académico decidirá sobre la misma, siendo esta decisión inapelable.

La dispensa de asistencia no exime de la realización de los exámenes parciales, actividades académicas dirigidas, actividades prácticas, trabajos obligatorios, así como cualquier tipo de actividad que el docente considere pertinente.

Las dispensas de asistencia no generarán ningún derecho económico ni reducción en los derechos de matrícula y honorarios docentes.

h. Asignaturas pendientes

En cada curso académico, al realizar la automatrícula, el estudiante deberá matricularse de todas las asignaturas pendientes no superadas en los cursos anteriores, entendiéndose por tales las suspensas, no presentadas o no matriculadas previamente (excepto las que se hallen relacionadas en el informe de reconocimiento).

Es responsabilidad del estudiante, una vez conozca los horarios, y en los plazos de modificación de matrícula establecidos por UDIT modificar su matrícula de forma que las asignaturas de cursos superiores no coincidan en la misma franja horaria que las asignaturas pendientes de cursos anteriores, a fin de evitar el solapamiento de horarios y permitir la asistencia a las clases.

i. Asignaturas llave

Los estudios de UDIT pueden tener un itinerario o recorrido curricular específico que busca la adquisición de conocimientos, competencias y habilidades en una secuencia que permita la mayor eficiencia o rendimiento para el estudiante. Por ello las asignaturas son cursadas en un orden determinado según lo establecido en la memoria del plan de estudios.

Asimismo, desde la Dirección de cada titulación se trasladará al estudiante la matriculación de aquellas asignaturas que, sin ser llave, son asignaturas que se recomienda haber superado para iniciar el estudio de las siguientes y conseguir el desarrollo adecuado del itinerario académico.

j. Reconocimientos de créditos

Es la aceptación de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales y propias de la misma u otra universidad, de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior, actividades académicas o validación de experiencia laboral o profesional, para su cómputo a efectos de la obtención de un título de UDIT.

Todos los créditos obtenidos por el Estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier Universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, caso de que sea solicitado, siempre en cumplimiento de la normativa académica emitida por las autoridades competentes en la materia.

Reconocimiento y/o transferencia, deberán ser instadas por el Estudiante, para lo que la Universidad podrá solicitar cuanta documentación adicional estime por conveniente antes de dictar la oportuna resolución aceptando o denegando el reconocimiento y/o transferencia.

Para el reconocimiento de créditos, el criterio a seguir por la Universidad será el establecido legalmente en cada caso con carácter general y, en defecto de norma concreta, el nivel de conocimientos y competencias, los contenidos y la carga en créditos ECTS superados en la materia cuyo reconocimiento se insta.

El procedimiento de Reconocimiento de Créditos y su marco legal están recogidos en la Normativa Para el Reconocimiento de Créditos.

k. Asignaturas de Inglés

En determinados planes de estudios de Grado de UDIT se establece que los estudiantes tienen que matricular y superar dos niveles lengua inglesa, Inglés I e Inglés II, como parte de su currículum académico.

En tal supuesto, en el primer curso de grado se imparte la asignatura de Inglés I, con un inglés general gramatical cuyo objetivo es dotar al estudiante de un nivel de competencia oral y escrita que les permitan desenvolverse adecuadamente en un contexto global y multicultural.

En segundo curso de grado, la asignatura Inglés II va encaminada a que los estudiantes se especializan en el aprendizaje de las competencias lingüísticas propias de un nivel avanzado de inglés donde, además, adquieren un vocabulario específico y adaptado al contexto en el que se van a desarrollar como profesionales.

Los estudiantes que según lo establecido en la Normativa Para el Reconocimiento de Créditos acrediten un determinado nivel de inglés, B2 o superior, podrán reconocer la asignatura Inglés I. En ningún caso será objeto de reconocimiento/convalidación la asignatura Inglés II por tratarse de contenidos en lengua inglesa adaptados al grado que están cursando.

l. Matriculación de la asignatura de Prácticas

El estudiantado podrá realizar prácticas académicas externas de conformidad con lo dispuesto en su normativa específica. En el caso de prácticas curriculares, el Estudiante deberá estar matriculado en la asignatura y realizar las actividades formativas previstas en la memoria verificada del plan de estudios.

La evaluación de estas asignaturas no se ajustará al régimen de convocatorias previsto, con carácter general, en este Reglamento, sino a lo establecido en su normativa específica (Normativa de prácticas académicas externas).

m. Matriculación del Trabajo Fin de Grado o del Trabajo Fin de Master

La organización y evaluación de las asignaturas Trabajos de Fin de Grado y Máster se regirá por lo dispuesto en su normativa específica (Normativa Trabajo Fin de Grado/Máster) y en la memoria del plan de estudios.

n. Ampliación y modificación de matrícula

Una vez finalizado el plazo oficial para matricularse, existe un período para ampliar las asignaturas objeto de matrícula, así como de modificación de la misma (que no suponga cambios de plan de estudios o modalidad de impartición) en los siguientes casos:

- Estudiantes que hayan presentado un Estudio de Reconocimiento de Créditos y obtengan el “Informe Vinculante” una vez iniciado el curso académico, tendrán la opción de ampliar y/o modificar su matrícula.
- Los Estudiantes afectados por solapamiento de horarios solicitarán modificar su matrícula de forma que las asignaturas de cursos superiores no coincidan en la misma franja horaria que las asignaturas pendientes de cursos anteriores. Si no hay ninguna posibilidad de compatibilizar horarios de distintos grupos deberán anular la matrícula de las asignaturas de cursos superiores. La anulación matrícula determinará la exención de pago correspondiente.
- Los estudiantes que al inicio de curso no hayan matriculado todas las asignaturas correspondientes al segundo semestre, podrán ampliar su matrícula una vez finalizada la convocatoria ordinaria de primer semestre. Condición no aplicable para las asignaturas de carácter anual.

Con carácter general el plazo para realizar la modificación de la matrícula en los casos previstos finalizará transcurrido 15 días naturales desde el inicio del programa formativo.

La solicitud de ampliación o modificación quedará en todo caso condicionada a la existencia de plazas libres en el grupo al que opte el estudiante, así como a que el grupo en el que está matriculado el estudiante mantenga un número mínimo de estudiantes que permitan el correcto desarrollo de la actividad docente.

El cambio de modalidad de impartición y la solicitud de cambio de plan de estudios requerirá la autorización de Secretaria General previa instrucción del correspondiente expediente.

o. Cambios de grupo

La determinación inicial de grupo por la Universidad será provisional y, por lo tanto, podrá sufrir modificaciones por razones organizativas relacionadas con el uso de instalaciones y la asignación docente.

Una vez consolidada la asignación de grupo el estudiante podrá cursar solicitud de cambio de grupo en un plazo de 15 días naturales desde el inicio del programa que deberá estar motivada, bien, en el solapamiento, bien, por motivos laborales, bien por razones que a juicio de la dirección de la titulación tengan la entidad suficiente.

La estimación de la solicitud de cambio de grupo estará supeditada a la existencia de plazas libres en el grupo al que opte el estudiante, así como a que el grupo en el que está matriculado el estudiante mantenga un número mínimo de estudiantes que permitan el correcto desarrollo de la actividad docente.

La dirección de la titulación resolverá la solicitud que tendrá carácter inapelable.

p. Matrícula Condicionada

Resulta de aplicación lo previsto en este artículo a las personas candidatas a cursar un programa de UDIT que en la fecha de formalización de la matrícula no pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos legales de acceso al correspondiente plan de estudios. En todo caso, la persona candidata deberá haber superado las pruebas de admisión establecidas por la Universidad.

En los supuestos previstos se admitirá la matrícula de forma condicionada cuando así lo solicite la persona candidata que determinará la aceptación sin reservas de las condiciones y términos económicos previstos en este Reglamento.

Esta matrícula no será definitiva y con plenos efectos académicos hasta que no se cumpla la condición establecida, en cada caso, en el plazo correspondiente.

Durante el tiempo que dure la matrícula condicionada el estudiante tendrá los mismos deberes y derechos que cualquier otro estudiante, pero no podrá obtener ningún tipo de certificado académico donde se refleje la actividad universitaria realizada hasta ese momento. Por lo anterior no podrá solicitar traslado de expediente.

Si, finalmente, no se acredita el cumplimiento de los requisitos legales de acceso en el plazo correspondiente, la matrícula condicionada quedará sin efecto, procediéndose a su anulación de oficio por la Universidad. La persona candidata no podrá reclamar ningún tipo de reconocimiento académico ni indemnización económica. En este sentido, la persona candidata exime de toda responsabilidad a UDIT por los perjuicios que, a su entender, pudieran haberle causado como consecuencia de la imposibilidad de formalizar su matrícula.

UDIT no devolverá ninguna cantidad económica cobrada en concepto matrícula, gestión académica, apertura de expediente y/o cualquier otro concepto realizado durante el tiempo que haya estado vigente su matrícula condicionada.

Se prevén los siguientes supuestos de matrícula condicionada:

- Estudiantes de Grado o Máster que tengan pendiente de entrega documentación original y/o legalizada. El plazo máximo para la aportación de la documentación definitiva será de tres meses desde el inicio de la docencia.
- Estudiantes que accedan a Grado desde sistemas de educación extranjeros a los que se les exige homologar el título que les da acceso al Sistema Universitario Español. El estudiante deberá acreditar haber iniciado el procedimiento de homologación ante el Ministerio competente. La matrícula condicionada tendrá efecto durante un curso académico.
- Acceso a estudios de Máster sin haber superado el Grado universitario español. Requisitos:

Podrán acceder a Estudios de Máster estudiantes que tengan pendiente un máximo de 9 ECTS y el TFG. Adicionalmente, cuando se trate de máster vinculados a titulaciones de grado del ámbito de ingeniería y arquitectura podrán acceder a estudios de Máster estudiantes que tengan pendiente un máximo de 30 ECTS incluido el TFG.

La Dirección del Departamento Académico correspondiente deberá emitir un informe favorable, motivando las razones que justifiquen la admisión del estudiante en estos casos y deberá ser autorizado por Secretaría General.

El estudiante dispondrá de un máximo de un curso académico para acreditar la obtención del título correspondiente. Además, no podrá presentar la defensa del Trabajo de Fin de Máster hasta que no acredite haber superado los créditos del Grado.

- Acceso a estudios de Grado Universitario de estudiantes procedentes de Ciclo Formativo de Grado Superior sin haber superado el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

El estudiante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso con fecha límite del 31 de diciembre del correspondiente año natural.

6. EVALUACIÓN

Los métodos de enseñanza y evaluación vienen definidos en las Memorias de cada titulación. UDIT establece un sistema de evaluación continua, que permite valorar de forma constante el trabajo del estudiante, su actitud, su participación y asimilación del conocimiento.

6.1 ASISTENCIA

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento en el apartado 5.2 g) la asistencia y participación del estudiante en las sesiones docentes son esenciales para el desarrollo del sistema, y, como tal, evaluables y calificables.

Por consiguiente, la asistencia a clase y al resto de las actividades programadas para una asignatura, es obligatoria. Es responsabilidad del estudiante asistir activamente, y forma parte de la libertad de cátedra del profesor la capacidad de determinar si un estudiante está o no cualificado para presentarse a las pruebas finales de evaluación de las asignaturas.

Sin una asistencia demostrada de al menos un 80%, el estudiante no podrá presentarse a examen debiendo acudir a la siguiente convocatoria. Superado el 20% de faltas de asistencia, el estudiante deberá presentarse en convocatoria extraordinaria. Si un estudiante no puede presentarse a convocatoria ordinaria por no cumplir con este requisito será calificado como "No Presentado" (NP).

La dirección de la titulación podrá considerar situaciones excepcionales debidamente justificadas tales como faltas de asistencia por razones médicas u otras por fuerza mayor.

Se exigirá puntualidad al estudiante en el comienzo de las clases. Una vez transcurridos cinco minutos de cortesía, el profesor podrá denegar la entrada en el aula y/o contabilizar esa sesión como falta.

6.2 GUÍAS DOCENTES

En la guía docente de cada asignatura, aprobada por la Dirección de la Titulación, aparecen los criterios de evaluación y la ponderación de la evaluación continua y la evaluación final, tanto en convocatoria ordinaria como en extraordinaria. Conforme a la Memoria de la titulación, se establecerá el porcentaje de cada una de las partes calificadas, así como la nota mínima necesaria de cada una de ellas para establecer una nota media.

Las guías docentes serán públicas y a disposición del estudiante que debe consultar estos documentos para conocer el funcionamiento de cada una de las asignaturas en las que se encuentre matriculado.

6.3 PARTICIPACIÓN, ENTREGA DE TRABAJOS

En convocatoria extraordinaria, el profesor podrá ponderar las calificaciones relativas a trabajos o casos prácticos obtenidos durante el curso. Los estudiantes deben volver a presentar los trabajos que no hayan sido aprobados en convocatoria ordinaria. Además, el profesor de la asignatura podrá solicitar la realización de un trabajo adicional en la evaluación extraordinaria.

Si en la convocatoria ordinaria el estudiante aprueba las entregas solicitadas y suspende el examen (si lo hubiera), será potestad del profesor solicitar la realización de nuevos trabajos en la convocatoria extraordinaria.

En cualquier caso, todos los aspectos relativos a la entrega de trabajos y prácticas, así como la realización de posibles exámenes en cada asignatura, aparecerán detallados en las guías docentes de cada una de ellas.

6.4 EXÁMENES

- Los exámenes se llevarán a cabo en el tiempo y aulas programadas al efecto.
- El docente informará al estudiante antes del comienzo del examen de las normas de realización del mismo, indicando la puntuación detallada de cada ejercicio y la duración total del examen.
- En caso de exámenes prácticos de larga duración se podrá establecer un descanso de aproximadamente 10 minutos entre cada sesión.
- El docente podrá requerir al estudiante la lectura del examen en caso de que éste resulte ininteligible.
- En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, certificadas ante el Gabinete de orientación psicopedagógica de UDIT se adoptarán las medidas oportunas para el correcto desarrollo en la realización de exámenes, según las indicaciones del departamento de orientación.
- En caso de que esté previsto en la memoria verificada del plan de estudios, se podrá realizar el examen online a través del sistema informático que se implemente en la Universidad y que permita visualizar la pantalla del examinado y que el examen quede registrado en la plataforma, pudiendo, en su caso, utilizar un software de control de pantalla u otros que eviten el fraude. El profesor será quién vigile el examen (online) salvo que no pueda, en cuyo caso, será la dirección del programa el encargado de dicha vigilancia.
- Con carácter general los exámenes se realizarán de manera presencial en el Campus de UDIT. No obstante, se podrán realizar fuera de dichas instalaciones, siempre y cuando el profesorado de la universidad esté presente en la realización de los mismos, de tal manera que pueda garantizar la objetividad del proceso evaluado y la asistencia necesaria al estudiante.
- Salvo que lo haya autorizado expresamente el profesor, queda completamente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico, siendo responsabilidad del Estudiante asegurar que éstos están silenciados durante la celebración del examen.
- El docente controlará la asistencia al examen. Durante la realización de los exámenes el docente podrá requerir la identificación del estudiante. La identificación se realizará mediante el DNI, pasaporte, carnet universitario o tarjeta de residencia para estudiantes extranjeros.

- Una vez finalizado el examen, el estudiante tiene derecho a que se le entregue un justificante de haberlo realizado, que será sellado y firmado por la Dirección de la Titulación.
- En la realización de los exámenes estará presente el docente de la asignatura, excepto en aquellos casos en los que su ausencia esté debidamente justificada o autorizada. En estos casos, la persona o personas que lo sustituyan será un docente, preferiblemente de la misma asignatura o de la misma área de conocimiento, y debidamente informada sobre el examen.
- UDIT conservará, de conformidad con la legislación vigente, el material escrito, en soporte de papel o electrónico, de las pruebas de evaluación o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales, hasta la finalización del curso académico siguiente.
- Fuera de las fechas de las convocatorias oficiales publicadas en el Calendario Académico no se realizará examen alguno. Salvo por situaciones excepcionales de fuerza mayor, autorizadas por la Dirección de la Titulación y la Dirección del Departamento Académico.

6.5 MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EXAMEN

- Un estudiante podrá solicitar la modificación de la fecha de un examen final al Director de su Titulación si no puede acudir por alguna de las siguientes circunstancias, que deberá justificar debidamente:
 - Estudiantes matriculados en asignaturas distintas cuyos exámenes finales coincidan en la misma fecha y misma sesión de mañana o tarde. En este caso, el derecho se refiere a uno de dichos exámenes, cuya fecha u hora podrá ser cambiada una sola vez con una antelación de al menos catorce días hábiles. El Director de la Titulación dará prioridad a las asignaturas del curso inferior sobre las del curso superior.
 - Enfermedad o lesión que incapacite al estudiante para la realización del examen justificada obligatoriamente a través de Certificado Médico Oficial.
 - Estudiantes que estén en situación de ingreso hospitalario en la fecha del examen final o tengan un familiar en primer grado de consanguinidad en dicha situación. Justificada a través de Certificado de Ingreso hospitalario.
 - Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad en la fecha del examen o en los siete días anteriores. Justificada con el correspondiente certificado.
 - Deportistas de Alto Rendimiento o Alto Nivel, figurando como tales en el Boletín Oficial del Estado o de alguna Comunidad Autónoma, y participando en competiciones eliminatorias que coincidan con las pruebas de evaluación.
 - Citación judicial que coincida con la fecha del examen.
 - Concurrir alguna otra causa de fuerza mayor legalmente contemplada no mencionada anteriormente que justifique la imposibilidad de asistencia.

En todos los casos, las solicitudes serán dirigidas a la dirección de la Titulación a la mayor brevedad posible y por el medio más adecuado que las circunstancias permitan.

- La nueva fecha del examen, que en ningún caso será posterior a la fecha límite establecida para la entrega de las actas de esa convocatoria, se fijará llegando a un acuerdo con el docente y el estudiante. En el caso de no alcanzar un acuerdo, la decisión será tomada por la Dirección de la Titulación.
- Salvo imposibilidad material, en el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de un mismo examen, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes.

- Si por razones sobrevenidas ajenas a la voluntad del profesor, la realización de un examen se atrasase más de sesenta minutos, el estudiante podrá solicitar que el examen tenga lugar en una fecha distinta previamente acordada con el docente. En caso de conflicto, la Dirección de la Titulación decidirá la fecha de realización del examen, a la que se le dará la oportuna publicidad con la suficiente antelación. En ningún caso la ausencia de un docente supone la exención del estudiante de la realización del mismo.

6.6 FRAUDE, PLAGIO Y USO INDEBIDO DE MATERIALES

Si durante la celebración de un examen un estudiante es sorprendido por el docente con material no autorizado expresamente por el profesorado o realizando cualquier acción no autorizada dirigida a la obtención o intercambio de información con otras personas, la asignatura se calificará con 0 y la pérdida de esa convocatoria para el estudiante o estudiantes responsables, sin perjuicio de que adicionalmente se podrá imponer la correspondiente sanción con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

En la realización de trabajos, el plagio y la utilización de material no original, incluido aquel obtenido a través de internet, sin indicación expresa de su procedencia y, si es el caso, permiso de su autor, podrá ser considerada como causa para suspender la asignatura con la calificación de 0 y la pérdida de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción con arreglo a la normativa aplicable.

El alumnado deberá respetar en todo momento la propiedad intelectual de otros autores, no haciendo uso del trabajo de otros sin aclarar este punto y sin citar las fuentes originales.

6.7 SISTEMA DE CALIFICACIONES

Los resultados obtenidos por el estudiante en las asignaturas que constituyen el plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

Escala numérica	Calificación cualitativa
De 0,00 a 4,99	Suspenso (SS)
De 5,00 a 6,99	Aprobado (AP)
De 7,00 a 8,99	Notable (NT)
De 9,00 a 10	Sobresaliente (SB)
A criterio del profesor con nota superior a 9,00	Matrícula de Honor (MH)

El procedimiento de evaluación de las asignaturas consignado en las guías docentes deberá especificar en qué condiciones el estudiante obtendrá la calificación de no presentado o suspenso. A falta de información a este respecto en la guía docente, se aplicará la siguiente norma: la no realización por parte de un estudiante de un número de actividades de evaluación continua o exámenes que supongan conjuntamente más del 50% de la ponderación de la calificación final de la convocatoria determinará la mención de “No presentado” en el acta final.

Los estudiantes que no alcancen el 80% de asistencia en una asignatura – y no hayan sido eximidos de la misma por el Director de su titulación- serán calificados como “No presentado” en el acta final, aunque hayan realizado todas las pruebas y exámenes correspondientes.

6.8 REVISIONES Y CALIFICACIÓN FINAL DE ASIGNATURAS

Se garantiza el derecho del estudiante a acceder a sus ejercicios y pruebas de evaluación, así como a recibir del profesorado, o en su caso Tribunal, las oportunas explicaciones sobre la calificación recibida.

El día de la publicación de las calificaciones, el docente fijará la fecha de revisión de notas de la asignatura, debiendo transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles entre la fecha de publicación de notas y el día señalado para la revisión.

Los estudiantes deberán enviar un correo electrónico al profesorado solicitando la revisión de la calificación. No se tendrá derecho a revisión de la calificación de una asignatura sin haberlo notificado previamente al profesor conforme a lo establecido en este reglamento.

La revisión de la calificación será personal e individualizada y, en su caso, se realizarán las adaptaciones metodológicas precisas a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad bajo la coordinación y supervisión del Gabinete de atención psicopedagógica.

Como consecuencia de la revisión ordinaria practicada la calificación de la asignatura podrá confirmarse o bien modificarse, al alza o a la baja.

En el caso de Trabajo de Fin de Grado/Máster finalizada su defensa se podrá proceder a su revisión, a petición del estudiante, en cuyo caso el Tribunal expondrá los criterios sobre los que ha basado su calificación.

Si el estudiante persistiera en su disconformidad tras la revisión ordinaria de su calificación, puede presentar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde el día siguiente a la revisión ordinaria, un escrito de reclamación dirigido a la Dirección de la Titulación correspondiente en el que se alegarán los motivos en los que el estudiante base su reclamación.

No podrán interponer reclamación los estudiantes que no hayan solicitado en tiempo y forma revisión ordinaria de la calificación.

La Dirección de la titulación dará traslado al profesor de la asignatura que, en el plazo de tres días naturales, remitirá copia del examen escrito o de las anotaciones del examen oral, así como las alegaciones que estime oportunas frente a la reclamación por parte del alumnado.

En caso de impugnación de la calificación de Trabajos de Fin de Grado/Master la Dirección de la titulación emitirá informe en el que se harán constar los criterios sobre los que se ha basado su evaluación, informe del tutor y alegaciones que estime oportunas éste frente a la reclamación del estudiante.

Recibida la documentación indicada en los apartados anteriores, la Dirección de la titulación constituirá una Comisión de Reclamaciones integrada por 2 miembros del claustro del área de conocimiento de la asignatura (o del Trabajo de Fin de Grado/Master), que no hayan participado en el proceso de revisión ordinaria, y estará presidida por Secretaría General.

Los docentes designados para formar parte de la Comisión de Reclamaciones emitirán un informe-propuesta motivado confirmando o modificando la calificación, al alza o a la baja. Acto seguido la Comisión de Reclamaciones levantará acta con la resolución que, en cada caso, proceda. La Comisión de Reclamaciones dará traslado de la resolución a la Dirección de la Titulación que informará al estudiante y, en su caso, a la Secretaría Académica que dejará constancia de la calificación en el expediente del estudiante.

Contra la resolución desestimatoria de la reclamación el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector conforme a lo previsto en las Normas de Organización y Funcionamiento. Frente a la resolución del Rectorado no cabrá recurso alguno.

6.9 CIERRE DE ACTAS Y RECTIFICACIÓN

Las actas constituyen el documento oficial por el cual el profesorado hace constar la calificación que corresponde al estudiante. Dicha calificación, una vez se produce el cierre del acta queda recogida en el expediente convirtiéndose en un acto firme cuya rectificación sólo puede realizarse conforme a lo establecido en este Reglamento.

Finalizado el plazo de revisión ordinaria, el docente que haya impartido la asignatura procederá a cerrar y firmar el acta, lo que se efectuará por los medios electrónicos admitidos en Derecho y puestos a disposición por la Universidad y en las fechas establecidas por Secretaría Académica. Si el docente que impartió la asignatura no puede proceder a su cierre y firma podrá hacerlo en su lugar, de manera excepcional, otro docente del mismo ámbito de conocimiento.

Con carácter general solo se permitirá la modificación de las calificaciones una vez que se haya producido el cierre definitivo del acta en los siguientes casos:

- Rectificación del acta como consecuencia del proceso de reclamación del estudiante conforme a lo establecido en el apartado anterior.
- Rectificación del acta por error del docente: El docente deberá elaborar y remitir a Secretaría Académica un informe justificativo indicando las causas por las cuales es necesaria la rectificación y los documentos obrantes en el expediente de los que resulta la existencia del error cometido.

En caso de que la rectificación sea desfavorable para el estudiante, el docente informará al interesado que podrá hacer alegaciones ante la Secretaría Académica en el plazo de 3 días naturales. Corresponde al Secretario General autorizar o rechazar la autorización de rectificación del acta con base en lo establecido en el informe rectificativo y, en su caso, las alegaciones presentadas por el estudiante. Contra la resolución de Secretaría General sobre la rectificación del acta el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector conforme a lo previsto en las Normas de Organización y Funcionamiento. Contra la resolución del Rector cabrá recurso alguno.

6.10 MATRÍCULA DE HONOR

Tal y como recoge el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, la mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,00. Su número no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del estudiantado matriculado en una asignatura en el correspondiente curso académico. Si el número de estudiantes matriculados es inferior a 20 se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Para la concesión de la referida mención el profesorado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Calificación del estudiante.
- Excelente rendimiento académico y demostración de una extraordinaria madurez en cualquiera de las acciones formativas programadas en la guía docente de la asignatura.

El profesorado podrá establecer en sus Guías Docentes los criterios y procedimientos para la concesión de la mención de “matrícula de honor”. En su caso, se podrán utilizar mecanismos de evaluación adicionales que permitan tomar la decisión sobre la concesión de la mención en el caso de existir más de un candidato.

Las Matrícula de honor se concederán una vez finalizado el proceso de evaluación en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico.

Las calificaciones de Matrícula de Honor podrán tener efectos económicos en los términos, en su caso, establecidos en la Normativa de Régimen Económico.

6.11 CONVOCATORIAS DE EXÁMENES

Tal y como se ha establecido en este Reglamento, por curso académico, el alumnado tiene derecho a concurrir a dos convocatorias de examen por cada asignatura matriculada. La convocatoria será ordinaria y extraordinaria y tanto su número como organización se realizará en la forma establecida en el presente Reglamento General Académico.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO

El estudiante queda sometido a los términos y condiciones económicas previstos en las Condiciones Generales de Contratación que acepta el estudiante al formalizar la automatrícula así como a lo establecido en la Normativa de Régimen Económico.

8. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE UDIT

A los efectos del presente reglamento, serán considerados estudiantes de UDIT las personas que, habiendo cumplido los requisitos de acceso recogidos en las normas de admisión, cumplen con el régimen académico y económico especificado anteriormente.

8.1 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Pérdida voluntaria de la condición de estudiante

Únicamente perderán la condición de estudiante **voluntariamente** aquellos estudiantes que soliciten la baja o el traslado de su expediente académico a otra Universidad y, cumplidos los trámites necesarios, dejen de estar vinculados a UDIT.

Solicitud de baja

El estudiante que desee causar baja en UDIT ha de cumplir con el procedimiento que se detalla a continuación.

Comunicación escrita de la baja:

El estudiante comunicará por escrito en Secretaría Académica (secretaria.alumnos@udit.es) su intención de causar baja en sus estudios, especificando la fecha de efecto, que nunca podrá ser anterior al momento de la petición. La Baja se hará efectiva en los 15 días naturales siguientes.

Conociendo el carácter automático de renovación de matrícula, si el estudiante decide abandonar los estudios, debe notificarlo por escrito antes de la fecha prevista para dicha renovación. En caso contrario, se procederá, en los plazos establecidos, al cobro para la renovación de la matrícula para el siguiente curso académico.

El hecho de dejar de asistir a clase no es motivo suficiente para considerar que un estudiante sea baja.

Obligaciones económicas:

El estudiante habrá de cumplir con sus obligaciones económicas hasta la finalización del curso académico, según consta en las condiciones generales que acepta el estudiante al formalizar la matrícula en la Universidad.

Otros supuestos que determinan la pérdida de la condición de estudiante

- i. La solicitud de traslado de expediente previo abono de la tasa correspondiente.
- ii. La finalización de los estudios que determine la correspondiente obtención del título.
- iii. En caso de que el estudiante no acredite el cumplimiento de los requisitos legales de acceso en el plazo correspondiente, la matrícula condicionada quedará sin efecto, procediéndose a su anulación de oficio por la Universidad.

El estudiante no tendrá derecho a devolución de las cantidades abonadas hasta la fecha en que surta efectos la anulación de la matrícula condicionada sin perjuicio de lo cual, UDIT se reserva el derecho a reclamar el importe total correspondiente al curso académico completo conforme a lo establecido en las condiciones generales de contratación

- iv. El incumplimiento de las obligaciones económicas del estudiante o en su caso de los responsables determinará la pérdida de la condición de estudiante en los términos y plazos previstos en la Normativa de Régimen Económico.

UDIT se reserva el derecho a reclamar las cantidades no abonadas, así como el importe total correspondiente al curso académico completo conforme a lo establecido en las condiciones generales de contratación.

Para poder cerrar el expediente y posibilitar que el estudiante solicite la expedición de títulos y certificados, el alumnado deberá estar al corriente de pago de las tasas y honorarios girados por la Universidad.

- v. Comisión de falta muy grave que, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y conforme a lo establecido en las Normas de Convivencia, determine la imposición de sanción consistente en la pérdida de la condición de estudiante.

El estudiante no tendrá derecho a devolución de las cantidades abonadas hasta la fecha viniendo obligado al pago de los honorarios correspondientes al curso académico en el que se hubiera matriculado de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de contratación y normativa de régimen económico.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE DE UDIT

9.1 DERECHOS

Los derechos del estudiante quedan recogidos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Entre ellos, adicionalmente a los reconocidos en las Normas de Organización y Funcionamiento, el estudiante de UDIT tiene derecho a:

- La igualdad de derechos y deberes.
- La no discriminación.
- El reconocimiento de los conocimientos y capacidades.
- Recibir las clases correspondientes a las asignaturas del curso académico, por el que ha abonado la matrícula y los cargos de Docencia, conforme a lo dispuesto en las guías docentes.
- Recibir las enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes al plan de estudios en el que se haya matriculado. Esta información teórico-práctica será de calidad y acorde a las competencias adquiridas.
- Obtener el reconocimiento de su formación previa, o en su caso, de las actividades laborales o profesionales desarrolladas con anterioridad, si procede.
- Participar en las actividades programadas para cada asignatura durante el curso académico. A los efectos de este Reglamento, las actividades académicas tienen carácter docente, y reciben la puntuación que para cada una se fije en el programa de la asignatura correspondiente.
- Participar en programas y convocatorias de ayuda a la movilidad nacional o internacional, especialmente durante la segunda mitad de sus estudios.
- Ser asistido y orientado individualmente en sus estudios, mediante un sistema de tutorías adecuado, que implique una atención académica personalizada y de carácter formativo general.
- Disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, en entidades externas y en los centros, garantizando que sirvan a la finalidad formativa prevista.
- Contar con la tutela efectiva, académica y profesional, en el Trabajo Fin de Grado/Máster y en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios.
- Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado/Máster y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- Participar en los procesos de evaluación institucional y en las Agencias de Aseguramiento de la Calidad Universitaria.
- La evaluación objetiva del rendimiento académico; revisión de sus evaluaciones y ejercer, en su caso, los medios de impugnación correspondientes, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- Conocer, previamente a su realización, los criterios de valoración de los trabajos o exámenes que se fijen.
- Recibir correcciones de las pruebas realizadas, así como solicitar las aclaraciones sobre su corrección y evaluación.
- Recibir información sobre los cambios de organización docente o de planes de estudio que puedan afectar al cuadro de enseñanza cursado.
- Presentar las quejas correspondientes ante el Director/Coordinador de su titulación, cuando considere que han sido vulnerados sus derechos personales o académicos.
- Disponer de un órgano de mediación y resolución de conflictos, en caso de controversia personal o académica.

- Disfrutar de las instalaciones del campus, dentro de los límites señalados por la Dirección.
- Elegir y ser elegido delegado o subdelegado de curso.
- Optar y disfrutar, en su caso, a las ayudas al estudio convocadas por UDIT.
- Disponer del carnet de estudiante.

9.2 OBLIGACIONES

A título enunciativo y no limitativo son obligaciones del estudiantado:

- El estudio y la participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.
- Respetar a los miembros de la comunidad universitaria.
- Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto del centro.
- Abstenerse de fumar en zonas no habilitadas al efecto.
- No comer o beber fuera de las zonas autorizadas y depositar en los lugares indicados todos los envases o utensilios utilizados.
- Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la Universidad.
- Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
- Conocer y cumplir la normativa universitaria.
- Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de UDIT.
- Respetar los actos académicos y a los participantes en ellos.
- Ejercer y promover debidamente la no discriminación de los miembros de la comunidad universitaria por cualquier razón o circunstancia.
- Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.

Otras obligaciones del estudiante de UDIT son:

- La asistencia a clase es obligatoria. Sin una asistencia demostrada de al menos un 80%, el estudiante no podrá presentarse a examen debiendo acudir a la siguiente convocatoria. Superado el 20% de faltas de asistencia, el estudiante deberá presentarse en convocatoria extraordinaria. La Dirección o Coordinación de la Titulación podrá considerar situaciones excepcionales, previo informe documental.
- Por otra parte, el estudiante está obligado al cumplimiento del horario fijado para las clases. La incorporación al aula no puede exceder del tiempo de cortesía sobre su hora de comienzo. Superado este tiempo, el profesor tendrá la facultad de no admitir la entrada del estudiante en clase.
- Cumplir las normas de convivencia y respeto comúnmente aceptadas, tanto en sus relaciones con el profesorado y personal administrativo del campus, como con sus compañeros.
- Cumplir con los procesos académicos/administrativos establecidos por la Universidad para el normal desarrollo de sus actividades.
- Los estudiantes no podrán hacer uso del Campus Virtual, correo electrónico u otras herramientas de forma ilegal o de cualquier modo por el cual se pueda dañar la velocidad de navegación; desestructurar su aspecto o diseño; descompilar o usar ingeniería inversa para la extracción de información; introducir virus informáticos o archivos defectuosos; alojar, almacenar, distribuir o compartir cualquier otro material que altere la moral o el orden público; vulnerar derechos de autor; provocar daños o alteraciones en los contenidos, programas o sistemas de UDIT.
- Los estudiantes no podrán usar los servicios del Campus Virtual, plataformas educativas o redes sociales para injuriar, difamar, intimidar, violar la propia imagen o acosar a otros estudiantes, personal o profesores del centro.

- Los estudiantes no podrán captar o recopilar direcciones de correo electrónico u otra información de contacto de otros usuarios a través del Campus Virtual, con la finalidad de enviar correos electrónicos u otras comunicaciones no solicitados.
- Los estudiantes no podrán crear una identidad falsa, suministrar y/o utilizar datos falsos en el perfil del estudiante, realizar manifestaciones falsas, proporcionar información falsa sobre él y sobre otras personas y/o su relación con ellas.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos del estudiantado y el cumplimiento de sus obligaciones, el estudiante de UDIT estará sujeto a lo dispuesto en este Reglamento, la Normativa de Convivencia y Régimen Disciplinario y lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento de UDIT.

11. OTRAS NORMAS

11.1 DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Los delegados y subdelegados de curso representan a sus compañeros según lo establecido en este Reglamento y demás normativa de UDIT al respecto.

Cada grupo de estudiantes elige, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso académico, un delegado de grupo, que formará parte del Comité de Delegados. Se elige también un subdelegado que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

La elección de delegados es organizada por la Dirección de cada titulación. Será proclamado Delegado el Estudiante que, habiendo presentado su candidatura, obtenga mayor número de votos, y Subdelegado el que, siendo igualmente candidato, le siga en número. En caso de empate, se repetirá la votación una vez, y si persistiera la igualdad, ésta se resolverá mediante sorteo en las condiciones fijadas por la Dirección de la titulación.

La duración del mandato de las delegaciones y subdelegaciones será de un curso académico, pudiendo presentarse a la reelección en cursos académicos sucesivos.

a. Funciones de los Delegados y Subdelegados de curso

- Asistir a las reuniones del Comité Delegados y participar en sus deliberaciones.
- Exponer y trasladar a la Dirección de la Titulación y a los profesores las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- Fomentar la convivencia de los estudiantes de su grupo, entre sí y con los demás estudiantes del Campus.
- Colaborar con la Dirección de la Titulación y los profesores para el buen funcionamiento del Campus.
- Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones.

b. Comité de Delegados

Una vez elegidos los delegados y subdelegados según lo especificado en este Reglamento, se constituirá el Comité Delegados, integrado por los representantes de los estudiantes de los distintos grupos.

A las reuniones del Comité de Delegados podrá asistir un representante de la Dirección de cada titulación.

La función del Comité de Delegados es formular propuestas para la elaboración de actividades docentes y extraacadémicas, y sobre cualquier otro asunto que afecte de modo específico a los estudiantes.

El Comité de Delegados se reúne en pleno o por comisiones con la periodicidad y el método de convocatoria que ella misma determine.

Los Delegados y Subdelegados de los grupos de los programas de grado y máster adscritos a un mismo departamento académico, elegirán entre ellos (por sufragio directo y secreto) al representante de los estudiantes del departamento académico correspondiente.

A su vez entre los representantes de los estudiantes de cada departamento académico elegirán al Presidente y Vicepresidente del Comité de Delegados. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Corresponde al Presidente y Vicepresidente como máximo órgano de representación estudiantil en UDIT:

- Formar parte en los órganos externos de deliberación, consulta y participación de los estudiantes universitarios.
- Ostentar la representación de los Estudiantes en los correspondientes órganos conforme a lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento de UDIT

Las convocatorias de reunión del Comité son comunicadas con anterioridad a la Dirección de cada titulación, quien debe facilitar un espacio adecuado para que la misma pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

c. Renuncia

Los cargos de delegado y subdelegado son renunciables. La renuncia se formaliza por escrito dirigido a la Dirección de la titulación.

Si el estudiante que renuncia es el delegado, será sustituido por el subdelegado, y será nombrado subdelegado el estudiante que hubiera quedado tercero en la elección realizada en el primer mes del curso académico. Si renuncia el subdelegado, igualmente será sustituido por el tercero en número de votos. Si renuncian ambos al mismo tiempo, se procede a convocar, en el plazo máximo de una semana, nuevas elecciones, que se celebrarán conforme al procedimiento establecido.

En caso de renuncia del Presidente del Comité de Delegados será sustituido por quien hasta la fecha ocupe el cargo de Vicepresidente del Comité de Delegados que, a su vez, será sustituido conforme a lo establecido en el apartado anterior.

d. Remoción / Revocación

Tanto el delegado como el subdelegado pueden ser removidos de sus cargos, si así lo solicita la mitad más uno de los estudiantes con derecho a voto, expresamente y mediante un escrito presentado ante la Dirección de la Titulación.

Si la remoción se refiere al delegado, es sustituido por el subdelegado, y su cargo lo ocupa el tercero en los listados de votos. Esto último también se hace cuando la remoción atañe únicamente al subdelegado.

En caso de ser removidos ambos simultáneamente, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de 15 días hábiles.

11.2 DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Defensor Universitario, según el artículo 46 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, es la figura encargada de velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

Sus actuaciones, dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

El Defensor Universitario asumirá las tareas de mediación y conciliación conforme a lo establecido en la Normativa de Convivencia de UDIT promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

El Defensor Universitario asesorará a los estudiantes sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de sus reclamaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos. Los estudiantes podrán acudir al Defensor Universitario cuando sientan lesionados sus derechos y libertades en los términos establecidos en este Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento de UDIT, el Órgano de Administración nombrará al Defensor Universitario, a propuesta del Rector, entre miembros de la Comunidad Universitaria por un tiempo de dos años renovables.

El Defensor Universitario cesará en sus funciones:

- a) Por acuerdo del Órgano de Administración.
- b) Por cumplimiento del período de mandato para el cual fue nombrado.
- c) A petición propia.

La dedicación del Defensor Universitario podrá ser parcial. Se le eximirá de aquellas responsabilidades que resulten incompatibles con la naturaleza de sus funciones.

12. CONTROL DE CALIDAD

12.1 ENCUESTAS

El estudiante de UDIT dispone de una serie de medios para manifestar su opinión sobre la calidad de la docencia y del funcionamiento general de los servicios que recibe en el centro.

Así, dos veces en el curso, se les solicita a los estudiantes que cumplimenten una “Encuesta de Satisfacción con la Actividad Docente del Profesorado” para evaluar su grado de satisfacción con la docencia recibida en cada una de las asignaturas.

También, una vez en el curso, los estudiantes cumplimentan una “Encuesta de Satisfacción de los Estudiantes con la Titulación”, en la que evalúan los aspectos generales del centro relacionados con su titulación.

Anualmente, los estudiantes cumplimentan la “Encuesta de Satisfacción con los Servicios”, para evaluar la satisfacción con los diferentes servicios que UDIT pone a disposición del estudiantado.

Además, los estudiantes disponen de un “Buzón de sugerencias” en la web de UDIT, para plantear cuestiones al centro en formato online.

También disponen, en el Campus Virtual, de una plataforma de gestión de trámites, a través de la cual se pueden realizar solicitudes, reclamaciones, calificaciones, etc. (menú “Informa”).

12.2 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

Cada curso académico se implementa el Plan de Acción Tutorial (PAT), por el cual se regulan las acciones de los tutores para el correcto seguimiento del estudiante.

13. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente documento entrará en vigor para el curso 2023/2024.

14. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

La interpretación o la resolución de cuestiones que surjan en aplicación de este Reglamento corresponden a la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

15. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. GÉNERO NEUTRO

Las referencias a las personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino.

16. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados los acuerdos y reglamentos anteriores, en cuanto sean contrarios o se opongan a los dispuesto en el presente Reglamento.

udit.es

